

**COMISION PERMANENTE DE APLICACION
Y RELACIONES LABORALES**

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO
PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
HOMOLOGADO POR DECRETO N° 66/99

COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES

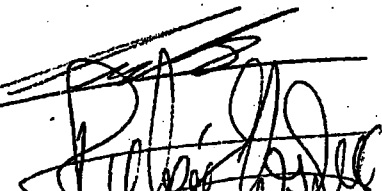
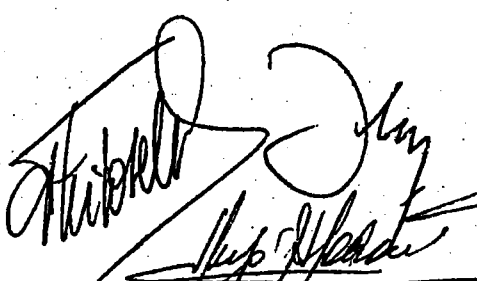
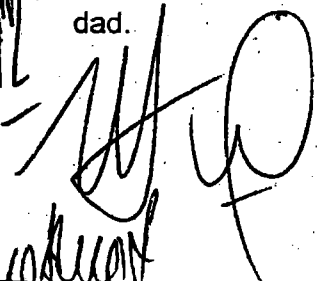
Co.P.A.R.

ACTA N° 12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 2005, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes: los Señores Lic. Norberto IVANCICH y Lic. Eduardo Arturo SALAS, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA, Lic. Raúl RIGO en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, Dr. Julio VITOBELLO en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte concurren, en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) los Señores Dr. Omar AUTON y Aníbal SPAIRANI y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Rubén MOSQUERA. Participan de la reunión, el Sr. Hugo SPAIRANI y la Dra. M. Amalia DUARTE DE BORTMAN como Secretarios Administrativos de la Comisión y, en carácter de asesores, el Cdor. Norberto PEROTTI, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Cdor. Javier FEVRE de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y el Dr. Jorge CARUSO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

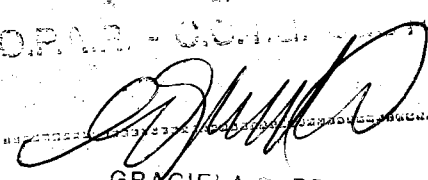
A continuación, se procede al desarrollo de los puntos del temario del día, el que como Anexo forma parte de la presente, los cuales se analizan y resuelven en virtud de las atribuciones conferidas a esta Comisión por el artículo 69 inciso 1) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública homologado por el Decreto N° 66/99. A efectos de su mejor exposición se separa el tratamiento de las diversas cuestiones sometidas a consideración en CUATRO (4) Anexos por orden de temas.

Siendo las DIECIOCHO (18) horas y no habiendo más temas que considerar, se concluye la reunión labrándose la presente acta que firman los comparecientes de conformidad.



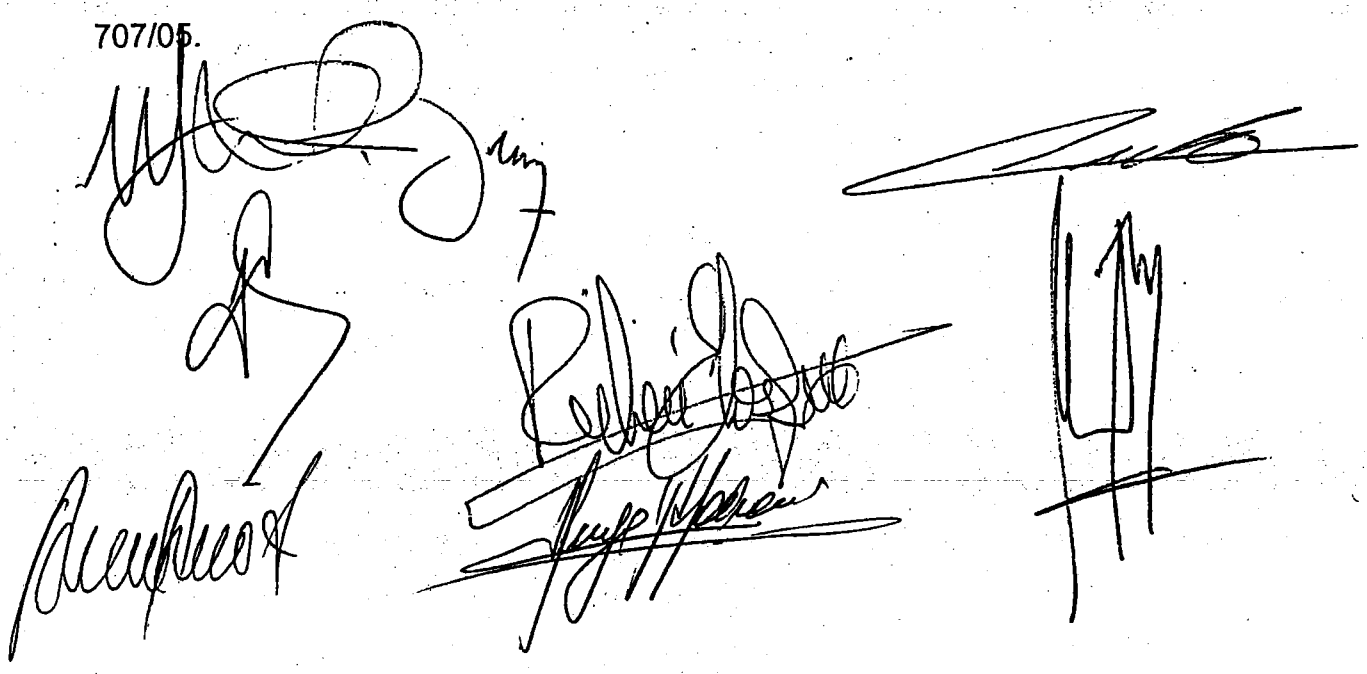
**COMISION PERMANENTE DE APLICACION
Y RELACIONES LABORALES**

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO
PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
HOMOLOGADO POR DECRETO N° 66/99

ESTADO DE LA UNION ARGENTINA
C.O.P.A.R. - C.O.N.A.T. N° 00793

GRACIELA RABBONI
Jefa Departamento Comisiones de Negociación

ANEXO I

Con relación al punto 1 del temario, consideración del artículo 142 del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N°66/99, y la reciente sanción del Decreto N° 707 del 22 de junio de 2005, las partes, a la luz del acuerdo celebrado por el Estado Empleador y las entidades signatarias del citado Convenio Colectivo mediante Acta de fecha 26 de mayo del 2005, cuya copia se adjunta al presente, que diera como resultado el dictado del decreto de referencia, y atendiendo a los objetivos planteados en la referida norma, a la complejidad de su ejecución y a lo convenido en el Acta Co.P.A.R. N° 8 -Anexo II- de fecha 21 de enero de 2004, interpretan que las previsiones del mencionado artículo 142 no constituyen una restricción para la efectivización de la medida aprobada, circunscribiéndose tal criterio a la instrumentación de los términos del Decreto N° 707/05.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ES COPIA FIEL

Dr. JOSE E. M. VERA
Director de Dictámenes y Contenciosos
Dirección General de Asuntos Jurídicos

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de mayo de 2005, siendo las 18:00 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Decreto 66/99 según Resolución M.T.S.S. N° 233/04, asistidos por la Secretaria de Conciliación, Lic. Lucía FERRADAS; comparecen en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA, los Sres. Raúl RIGO, en calidad de Subsecretario de Presupuesto, Carlos SANTAMARIA, Jorge CARUSO, Eduardo SAMPAYO y Daniel SUAREZ; en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Sres. Julio VITOBELLO, en calidad de Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria, Norberto PEROTTI, y el Lic. Norberto IVANCICH, en su carácter de Subsecretario de la Gestión Pública, conjuntamente con los Sres. y Sras. Eduardo SALAS, Inés POZZI, Javier PUERTOLAS y Javier FEVRE, por una parte, y, por la otra, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. y Sras. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA, Matías CREMONTE, Estela Noemi FERRAZZANO, Alejandra Beatriz GIMENEZ y Pablo Guillermo GUEVARA; en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. y Sras. Felipe CARRILLO, Omar AUTON, Carlos CAPURRO, Aníbal SPAIRANI, Karina TRIVISONNO, Mariana GONZALEZ y Hugo SPAIRANI, quienes asisten a la presente audiencia.-----

Concedida la palabra a las partes en conjunto MANIFIESTAN:

- a.- Que es necesario adoptar las medidas y realizar los esfuerzos que permitan elevar sustancialmente la calidad y efectividad de los servicios prestados por las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional, con el objeto de asegurar la mejor atención de los intereses del pueblo de la Nación,
- b.- Que el mejoramiento de la calidad institucional de las relaciones de empleo y contratación de las personas al servicio de la Administración Nacional, es condición necesaria para el logro de ese objeto, toda vez que reconocen que el principal activo

[Handwritten signature]



GRACIELA RABON
Jefa Departamento Comisiones Internas
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
JOSE E. M. VERA
Director de Dictámenes y Contenciosos
Jefe General de Asuntos Jurídicos

que tiene esa Administración es el esfuerzo comprometido, honesto y competente del personal.

En este sentido, ambas partes acuerdan:

- a.- Iniciar un proceso de conversión de los contratos celebrados bajo el régimen del Decreto N° 1184/01 en contratos comprendidos en el régimen establecido por el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, y demás normativa complementaria, en la medida que corresponda a las tareas a desarrollar, dentro de las disponibilidades presupuestarias respectivas y del ejercicio de las facultades de dirección del Estado empleador.
- b.- Colaborar para la mayor eficacia de dicho proceso, proponiendo y apoyando las medidas consecuentes, y
- c.- Mantener un diálogo permanente a lo largo de este proceso para evitar acciones que dificulten o impidan materializar las finalidades perseguidas.

Para ello, el proceso referido estará encuadrado en las siguientes características:

- a.- En una primera etapa, que se extenderá como máximo hasta el 1° de octubre de 2005, serán objeto de conversión contractual bajo la modalidad prevista en el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, todas las personas que se encontraran percibiendo honorarios mensuales por debajo de los PESOS MIL QUINIENTOS DOCE (\$ 1.512.-) o cifra proporcional cuando la dedicación no fuera completa.
- b.- La equiparación al nivel, categoría o grado escalafonario que correspondiera de conformidad con lo establecido en el antes mencionado artículo 9° será fijado por el Estado empleador teniendo en cuenta la función y rango usado para la contratación actualmente vigente y/o el nivel educativo de las personas, en su caso. Se procurará que la retribución a percibir bajo la nueva contratación sea equivalente a los honorarios que venían percibiendo en el contrato actual.
- c.- Para garantizar una equiparación homogénea en las jurisdicciones y entidades correspondientes al SINAPA, se aplicará la Tabla de Referencia que como Anexo A

[Vertical list of handwritten signatures]

[Horizontal list of handwritten signatures]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL

Dr. JOSE E. M. VERA
Director de Dictámenes y Contenciosos
Dirección General de Asuntos Jurídicos

acompaña a la presente.

d.-Si como consecuencia de la aplicación del procedimiento a instrumentar surgieran diferencias, las jurisdicciones y entidades procurarán, dentro de sus posibilidades presupuestarias, considerar dichas situaciones.

e.-La instrumentación de las medidas señaladas contarán con el apoyo de la veeduría gremial de las entidades sindicales.

f.- La relación proporcional entre la cantidad de personas contratadas y la planta permanente, y las restricciones fijadas en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no serán consideradas un obstáculo para la efectivización de las medidas derivadas del proceso encarado, atendiendo a los objetivos planteados en la presente y a la complejidad de su implementación.

Se firman SEIS (6) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, disponiéndose la entrega de los mismos a las entidades sindicales y a las dependencias oficiales signatarias, y a la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.PAR artículo 67 del Convenio aludido precedentemente).-----

Con lo que finaliza el acto siendo las 18.40 hs., firmando los presentes al pie, en señal de conformidad ante mí, que CERTIFICO.

Dr. JOSE E. M. VERA
Director de Dictámenes y Contenciosos
Dirección General de Asuntos Jurídicos

[Area containing multiple handwritten signatures and initials, including 'AIE', 'F.6718', and '3' at the bottom right.]

[Handwritten signature]

GRACIELA BARBONI
 Jefa Departamento Comisiones Intersectoriales

ANEXO A

EL COPIA FIEL

5

[Multiple handwritten signatures and initials, including 'Gerente', 'Jefe', and others]



Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Seguridad Social

TABLA DE REFERENCIA

N° DE ORDEN	DECRETO N° 1184/01		OTRAS CONDICIONES	ESCALAFONARIO SINAPA	NIVEL
	FUNCION	RANGO			
1.	Asistente Técnico A	1		E	E
2.		2		E	E
3.		3		E	E
4.		3	Con estudios de nivel terciario o superior	D	D
5.		4		D	D
6.	Consultor D	1		D	D
7.		2		D	D
8.		2	Con estudios de nivel terciario o superior	C	C
9.		3		C	C
10.		4		C	C
11.	Consultor C	1		C	C
12.		2		C	C
13.		3		C	C
14.		4		C	C

Dr. JOSE E. M. VERA
 Director de Negocios y Contenciosos
 Dirección General de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature]

Dr. JOSE E. M. VERA
 Director de Negocios y Contenciosos
 Dirección General de Asuntos Jurídicos

[Handwritten signature]